Al contestar cite este número

Radicado No:
20263440000163331

Bogotá, 18 de junio de 2026

Señora
GLORIA CECILIA HIDALGO FRANCO
Representante Legal
ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ Y MCA
Correo: subdireccion@ymcabogota.org; hogarencuentro@ymcabogota.org
Dirección: Calle 69 Sur No. 11 D Este 71 / Calle 41 Bis Sur No. 2 - 82 Este
Bogotá D.C.

ASUNTO: Requerimiento No. 01 por presunto incumplimiento al contrato de aportes No. 11025002025 – Externado Media Jornada.

Cordial saludo,

En atención a las obligaciones contractuales que se desprenden del contrato de aporte No. **11025002025,** cuyo objeto es: **"*BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA / ATRAPASUEÑOS DE RESTABLECIMIENTO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.*",** como supervisor en uso de las facultades legales otorga la Ley 1474 de 2011, Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y de conformidad con lo establecido con el Manual de Contratación del ICBF, la Guía de supervisión de convenios y contratos suscritos por ICBF y las conferidas por el Régimen especial del Contrato de Aporte, comedidamente me dirijo a usted en calidad de Supervisora de Contrato, con el fin de requerirle que, en la mayor brevedad posible, informe acerca del presunto incumplimiento de las siguientes obligaciones en el contrato de Aporte de la referencia:

I. HECHOS QUE FUNDAMENTAN LA SOLICITUD

El día 23 y 29 de abril del 2026, el equipo de supervisión visita al contratista con el objetivo de aplicar el Anexo de Verificación en Visita Externado Jornada Completa y Externado Media Jornada, mediante el cual se obtuvo un porcentaje de cumplimiento de 82,03% en la sede la Victoria y 85,00% en la sede de Juan Rey, donde se describen hallazgos que corresponden a presuntos incumplimientos contractuales, los cuales se relacionan a continuación:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: COMPONENTE TÉCNICO

2. Alimentación y nutrición.
   2.1 Alimentación
   - Criterio A. Las porciones servidas en el tiempo de comida evidenciado corresponden a las establecidas en la minuta patrón aprobada por ICBF, según grupos de edad. Tenga en cuenta la minuta utilizada por la entidad (con o sin Bienestarina MÁS ®).

   Presunto Incumplimiento: El operador no cumple a cabalidad con este ítem porque si bien la minuta servida coincide con la establecida en el ciclo de menús para el día de la semana, las preparaciones cuentan con buenas características sensoriales, en la verificación de porciones se vieron alterados los gramajes del cereal, que tenía un mayor gramaje al establecido, y la carne tenía un gramaje inferior.

   - Criterio E. La alimentación diaria suministrada cumple con el porcentaje de calorías y nutrientes de acuerdo con lo establecido en los Manuales Operativos de acuerdo con el tiempo de permanencia del adolescente o joven en la modalidad.

   Presunto Incumplimiento: El operador no cumple a cabalidad con este ítem porque si bien la minuta servida coincide con la establecida en el ciclo de menús para el día de la semana, las preparaciones cuentan con buenas características sensoriales, en la verificación de porciones se vieron alterados los gramajes del cereal, que tenía un mayor gramaje al establecido, y la carne tenía un gramaje inferior

   2.3 Almacenamiento de alimentos
   - Criterio K. Se lleva un registro de entradas y salidas de las materias primas, insumos y determinar las existencias (kárdex), con el fin de controlar las cantidades existentes.

   Presunto Incumplimiento: El operador no cuenta con un Kárdex diligenciado adecuadamente, debido a que las cantidades ingresadas no coinciden con las encontradas en el almacén.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: COMPONENTE FINANCIERO.

9. Estructurar la información financiera de acuerdo con el Plan Único de Cuentas.
   - Criterio D. Cuenta con los soportes contables debidamente organizados

   Presunto Incumplimiento: El operador presenta AZ con soportes sin embargo no se evidencias los siguientes soportes archivados al momento de la verificación
   Soportes de nominas
   Recaudos 219906229 No producto 256112236 pago nomina febrero fecha de documento 11/03/2026

10. Verificación de la ejecución del recurso de forma mensual, acorde con lo establecido en el manual operativo y sus respectivos clasificadores de costo.
   - Criterio G. Se le sugiere al operador buscar alternativas para la legalización correspondientes a trasportes dado que no se evidencias soportes adecuados contabilización y no cuenta con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF/NIC), compiladas en el Decreto 2420 de 2015.

   Presunto Incumplimiento: Se le sugiere al operador buscar alternativas para la legalización correspondientes a trasportes dado que no se evidencias soportes adecuados contabilización y no cuenta con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF/NIC), compiladas en el Decreto 2420 de 2015.

   - Criterio M. Que se entregue la información financiera requerida de acuerdo con los lineamientos establecidos para el cargue de la información en la Plataforma SECOP II, estos documentos deben estar alineados a los soportes y evidencias que reposan en la carpeta contractual. (Físico y Digital).

   Presunto Incumplimiento: La información no se encuentra cargada en el aplicativo secop a la fecha de la aplicación del instrumento.

11. Llevar la contabilidad por centro de costos.
   - Criterio C. El pago al talento humano por transacción bancaria y que este corresponda por nombre o cédula y monto, al que registra en el contrato. Valide si la persona cumple

con el tiempo de dedicación establecido por lineamiento acorde al número de cupos contratados y que se encuentre en la modalidad visitada.

Presunto Incumplimiento: Se realiza 1 sola transferencia desde la cuenta propia principal del Operador (Banco Caja social) a cada empleado de cada contrato Y posteriormente se genera un reintegro desde las cuentas bancarias del ICBF, En donde se estaría incumpliendo la clausula de uso exclusivo de las cuentas y adicional las trasferencias realizadas entre bancos, adicional a esto no sé solicita aprobación a la supervisión antes de realizar estos traslados entre cuentas.

- Criterio D. Que el talento humano cuente con el pago de Seguridad Social al día, acorde los tiempos establecidos por ley.

  Presunto Incumplimiento: El Operador realiza 1 solo pago de seguridad social (no incluye sustitutos y 2 jardines infantiles). Se evidencia planilla en estado PAGADO correspondiente a salud Enero, Febrero y Marzo.

Por lo anterior, se procede a afectar las siguientes Cláusulas contractuales:

1. **CLAUSULA PRESUNTAMENTE INCUMPLIDA:**

CLAUSULA CONTRACTUAL AFECTADA	**HALLAZGO – PRESUNTO INCUMPLIMIENTO**
OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TÉCNICO	
1. Ejecutar y cumplir a cabalidad con el desarrollo del objeto del contrato. 2. Asumir las responsabilidades de todas las actividades relativas a la ejecución de sus obligaciones establecidas en este contrato.	Se evidenció que el operador no está ejecutando de manera integral, adecuada ni conforme a los lineamientos técnicos, administrativos y financieros establecidos por el ICBF el objeto contractual, ni está asumiendo de forma diligente y completa las responsabilidades derivadas de la ejecución del mismo. Lo anterior se sustenta en las deficiencias

	identificadas en el componente de alimentación y nutrición, donde, pese a contar con un ciclo de menús acorde con lo establecido para la modalidad, no se garantiza la estandarización de las porciones, evidenciándose alteraciones en los gramajes definidos en la minuta patrón, particularmente con un mayor gramaje en el componente de cereal y un menor gramaje en la proteína, lo que afecta el cumplimiento de los requerimientos nutricionales exigidos para los beneficiarios. De igual manera, se identifican fallas en el control y manejo de inventarios de alimentos, en tanto los registros del kardex no corresponden con las existencias físicas verificadas en el almacén, evidenciando debilidades en los mecanismos de control interno, seguimiento y trazabilidad de los insumos del servicio. Adicionalmente, en el componente financiero, se evidencian deficiencias en la organización, soporte y verificación de la información contable, tales como la ausencia de documentos relacionados con nómina y recaudos, inconsistencias en la legalización de gastos —especialmente en el rubro de transporte sin soportes idóneos ni cumplimiento de estándares NIIF—, así como la falta de cargue de la información en la plataforma SECOP II, lo cual limita la transparencia y el control de la ejecución contractual. Asimismo, se identifican irregularidades en el manejo de los recursos del contrato, reflejadas

	en la utilización de cuentas bancarias no exclusivas, transferencias entre cuentas sin autorización previa de la supervisión y debilidades en la trazabilidad de los pagos al talento humano, así como el registro de pagos consolidados de seguridad social que no permiten verificar el cumplimiento individual de esta obligación. En consecuencia, los hechos descritos evidencian una gestión deficiente, desarticulada y no conforme con las obligaciones contractuales, lo que compromete la calidad del servicio, la adecuada ejecución de los recursos públicos y la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes atendidos en la modalidad.
11. Garantizar la correcta ejecución de los recursos financieros entregados por el ICBF, según los requerimientos técnicos, logísticos y administrativos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.	Se presentan deficiencias en la legalización de gastos, especialmente en transporte, sin soportes válidos ni cumplimiento de NIIF.
13. Disponer de una cuenta bancaria de ahorros exclusiva para el contrato y llevar una contabilidad por centro de costos para el manejo de los recursos aportados por el ICBF. Los rendimientos financieros que estos recursos puedan generar deben ser reintegrados a la cuenta bancaria a nombre del ICBF, y será informada por el supervisor del contrato conforme a las directrices del grupo financiero del ICBF.	Se evidenció que el operador realiza pagos al talento humano mediante transferencias desde una cuenta bancaria principal propia, para posteriormente efectuar reintegros desde las cuentas del contrato del ICBF, lo que indica la utilización de cuentas no exclusivas para la ejecución del contrato. Adicionalmente, se identificaron traslados de recursos entre cuentas sin la aprobación previa de la supervisión, lo que evidencia incumplimiento de los controles financieros establecidos y afecta la trazabilidad y destinación

	específica de los recursos públicos.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL CONTRATISTA: **OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TÉCNICO:**	
OBLIGACIONES COMPONENTE LEGAL:	
10. Suscribir el acta de inicio del contrato en coherencia con la fecha de aprobación de las pólizas en el SECOP II y demás actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.	Se evidenció que el operador no ha efectuado el cargue de la información contractual y financiera en la plataforma SECOP II conforme a los lineamientos establecidos, encontrándose desactualizada o inexistente a la fecha de aplicación del instrumento, lo que afecta los principios de transparencia, publicidad y trazabilidad de la gestión contractual.
OBLIGACIONES COMPONENTE FINANCIERO:	
13. Llevar la contabilidad por centro de costos, de los recursos que le corresponde ejecutar del contrato, en la cual se identifique la fuente de recurso, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos y suministrar la información mensual, debidamente avalada por el contador, sobre la ejecución de los recursos requerida por el ICBF.	Se evidenció que el operador no garantiza la adecuada legalización de los gastos, específicamente en el rubro de transporte, donde no se encuentran soportes contables idóneos que permitan verificar la contabilización de dichas erogaciones, ni se evidencia el cumplimiento de los estándares establecidos en las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF. Lo anterior impide validar la correcta ejecución del recurso y limita la verificación del uso de los mismos conforme a los clasificadores de costo del contrato.
OBLIGACIONES DEL COMPONENTE ADMINISTRATIVO CUALIFICADAS POR SU ESPECIAL RELEVANCIA O IMPACTO:	
14. Dar cumplimiento obligaciones relacionadas con la recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los alimentos de alto valor nutricional (en caso de que apliquen): **a.** Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de	Se evidenció que, si bien el operador implementa el ciclo de menús aprobado para la modalidad y las preparaciones presentan características sensoriales adecuadas, no garantiza el cumplimiento de los lineamientos técnicos relacionados con la estandarización de porciones, toda vez que en la verificación directa

	entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal en los primeros 15 días calendario del mes. **b**. Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, y suministro de la alimentación a los adolescentes y jóvenes hombres y mujeres beneficiarios para la Modalidad de atención, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. En ningún caso, se podrá donar, vender, intercambiar, usar indebidamente, destinar o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF. **c**. Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, y de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICBF, con el fin de garantizar su conservación. **d**. Informar al ICBF oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos, así como los saldos de los AAVN en los puntos de entrega, para	de los alimentos servidos se identificaron alteraciones en los gramajes establecidos en la minuta patrón aprobada por el ICBF, especialmente en el componente de cereal con cantidades superiores y en la proteína con cantidades inferiores a las definidas. Dicha situación afecta el balance nutricional requerido, impidiendo asegurar el cumplimiento del aporte calórico y de nutrientes conforme al tiempo de permanencia de los beneficiarios en la modalidad, en contravención de los parámetros establecidos en los documentos técnicos que rigen el servicio. Se evidenció que el operador no garantiza un adecuado control en la gestión de inventarios de alimentos, en tanto el registro de entradas y salidas de materias primas (kardex) presenta inconsistencias frente a las existencias físicas verificadas en el almacén, lo que impide determinar con precisión el control de cantidades disponibles y su rotación. Esta situación denota debilidades en los mecanismos de control interno y en la trazabilidad de los insumos alimentarios, afectando la confiabilidad de la información y el adecuado manejo del componente de alimentación.

	que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes y realizar las acciones correspondientes**. e.** Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. **f.** Llevar control por escrito en los formatos definidos por el ICBF mediante el Instrumento Anexo 57 de la rotación de inventarios y la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios, donde se registre el movimiento de los alimentos, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución, el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados. Estos soportes deben presentarse en medio magnético o en documento físico de acuerdo con las particularidades de los territorios donde se ejecutan las modalidades, mensualmente durante los diez primeros días hábiles siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. **g.** Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN, en caso de que aplique. **h.** Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. **i.** Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor	

	Nutricional de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF, así como asistir a las capacitaciones, mesas públicas, rendición de cuentas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF. **j**. Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por la Interventoría y/o el ICBF. **k.** Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento, redistribución de producto, hurto o pérdida, teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de Alimento de Alto Valor Nutricional. **l.** Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF o la interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional y leer y firmar el acta de visita anotando las observaciones a que haya lugar. Así mismo, dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades generadas producto de las visitas del ICBF o de la interventoría. **m.** Al finalizar el contrato, el contratista deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las	

indicaciones que imparta el ICBF.	
OBLIGACIONES COMPONENTE LEGAL:	
10. Suscribir el acta de inicio del contrato en coherencia con la fecha de aprobación de las pólizas en el SECOP II y demás actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.	Se evidenció que el operador no ha efectuado el cargue de la información contractual y financiera en la plataforma SECOP II conforme a los lineamientos establecidos, encontrándose desactualizada o inexistente a la fecha de aplicación del instrumento, lo que afecta los principios de transparencia, publicidad y trazabilidad de la gestión contractual.
17. Cumplir con las obligaciones laborales que como empleador se puedan generar con relación al contrato suscrito: presentar mensualmente las certificaciones expedidas por el representante legal de la entidad o revisor fiscal, según corresponda, donde conste que la misma se encuentra a paz y salvo con sus empleados en cuanto a sus obligaciones de carácter laboral, como: i) aportes parafiscales; ii) aportes con el Sistema de Seguridad Social Integral; iii) el pago de sueldos u honorarios en los tiempos establecidos para tal fin, según la vinculación laboral (no se admiten mora en los pagos); iv) el suministro de elementos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus labores; v) el reconocimiento de	Se evidenció que el operador realiza un único pago consolidado de seguridad social, el cual no incluye la totalidad del talento humano vinculado a los diferentes servicios operados, impidiendo verificar el cumplimiento individual de los aportes conforme a lo exigido por la normatividad vigente. Si bien se observa planilla en estado pagado para algunos periodos, la falta de desagregación y cobertura total del personal vinculado impide validar el cumplimiento integral de esta obligación.

viáticos, gastos de viaje, entre otros.	
OBLIGACIONES COMPONENTE FINANCIERO:	
26. Facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, informes, expedientes y demás información financiera que le solicite el supervisor del contrato; esta información se debe suministrar completa en el lugar de ejecución del presente contrato y debe estar actualizada, de tal manera que permita verificar la ejecución del recurso de forma mensual, acorde con lo establecido en los documentos y sus respectivos clasificadores de costo según aplique para la modalidad.	Se evidenció que, aunque el operador dispone de archivo físico de soportes contables (AZ), estos no se encuentran completos ni debidamente organizados, en tanto no reposan soportes correspondientes a nómina ni recaudos específicos relacionados con el pago de nómina del periodo verificado, lo que impide validar la integridad de la información financiera y la correcta estructuración de la misma conforme al Plan Único de Cuentas.
27. Contar con la aprobación previa por parte del supervisor del contrato, para realizar traslado de recursos en el informe de presupuesto, ingresos y gastos.	Se evidenció que el operador presenta incumplimientos en el control y autorización de los movimientos financieros del contrato, reflejados en: • Realización de traslados de recursos sin autorización previa de la supervisión, especialmente mediante transferencias entre cuentas del operador y cuentas asociadas al contrato. • Falta de trazabilidad y control en los movimientos financieros, lo que impide verificar que dichos traslados correspondan a decisiones aprobadas y justificadas dentro del marco del contrato. • Debilidades en el control presupuestal y financiero, al no evidenciarse soportes que sustenten la aprobación del supervisor frente a modificaciones o movimientos de recursos.

Por los presuntos incumplimientos relacionados con anterioridad, se procedió a afectar las cláusulas contractuales señaladas, en ese sentido, corresponde a la Asociación Cristiana de Jóvenes de Bogotá Y

Cundinamarca – ACJ YMCA, realizar todas las acciones pertinentes a fin de subsanar los presuntos incumplimientos relacionados, por lo cual esta supervisión se permite realizar las siguientes,

2. SOLICITUDES DE LA SUPERVISIÓN

En el marco de lo contemplado en la ley 80 de 1993 y con la finalidad observar el cumplimiento de las obligaciones presuntamente incumplidas de acuerdo con lo señalado anteriormente, la supervisión del contrato se permite solicitar:

1. El contratista debe emitir un plan correctivo, preventivo y de mejora, con relación a cada uno de los presuntos incumplimientos encontrados y que se describen en el acápite “HECHOS QUE FUNDAMENTAN LA SOLICITUD Y CLAUSULAS PRESUNTAMENTE INCUMPLIDA”.

Lo anterior con la finalidad que se subsanen cada uno de los presuntos incumplimientos encontrados y se corrobore el cumplimiento efectivo de todas las cláusulas contractuales y con la finalidad de prevenir, proteger, garantizar y restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

3. CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

De conformidad con los lineamientos, manuales operativos, documentos técnicos, condiciones de calidad y demás normas aplicables a la modalidad contractual, la omisión o falta de respuesta adecuada a lo requerido —que no garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales— dará inicio a la aplicación del Procedimiento para la Imposición de Multas, Sanciones y Declaratorias de Incumplimiento P14.ABS.

En el mismo sentido, se advierte que el incumplimiento de las obligaciones contractuales dará lugar a la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, conforme al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, así como a las obligaciones generales del Contrato de Aportes. En caso de confirmarse el incumplimiento, se aplicará la cláusula décimo cuarta (14ª) del Contrato de Aportes —“Sanciones por Incumplimiento”—, en caso de persistir la conducta por parte del contratista.

4. TÉRMINO DE RESPUESTA

En virtud de lo expuesto y en garantía del debido proceso y derecho de defensa del contratista, se le concede un término de **CINCO (5) DIAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación de este requerimiento, para que se pronuncie de fondo sobre los hechos descritos, demuestre la subsanación de los hallazgos con las evidencias correspondientes y aplique las medidas correctivas pertinentes.

Se reitera que la persistencia en el incumplimiento de las cláusulas contractuales es responsabilidad exclusiva del contratista, quien debe implementar sistemas de mejoramiento continuo y gestión de calidad en el proceso de atención. Asimismo, está obligado a cumplir con el Lineamiento Técnico del modelo de atención a los NNAJ en el proceso de Restablecimiento de Derechos, las Guías y demás documentos integrales del Contrato de Aportes.

Cordialmente,



DIANA ANGELICA ROJAS PATIÑO
Profesional Universitario
Supervisora Contrato
Regional Bogotá-ICBF

Copia: Aseguradora Seguros del Estado, Correo electrónico: juridico@segurosdelestado.com – Carrera 45A NO. 102 A - 34, - Números de póliza 33-40-101088991 y 33-44-101271118

	NOMBRE-CARGO	**FIRMA**	**FECHA**
Proyectó	Karen Dayana Rey Herrera – Apoyo jurídico a la supervisión – GIT Protección Especial y Autoridades Administrativas		**18/06/2026**
Reviso	Viviana Aponte – Apoyo técnico a la supervisión - GIT Protección Especial y Autoridades Administrativas		**18/06/2026**
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			